



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039 -2021 -SUNEDU-03-08

Lima, 9 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2021-SUNEDU-03-08-01-CP y el Informe N° 244-2021-SUNEDU-03-08-01 de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones, tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27995, Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, se establecen los presupuestos para efectuar la transferencia de los bienes muebles dados de baja por las entidades estatales, a favor de instituciones educativas estatales de las zonas de extrema pobreza;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 30909, la misma que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza señala que: *“Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales”;*

Que, adicionalmente, el Artículo 2 de dicha Ley N° 30909, establece que *“La disposición de los bienes muebles dados de baja a favor de las instituciones educativas estatales a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se rige por el procedimiento de donación establecido en el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA que deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, a excepción del Capítulo V Título III del referido reglamento, correspondiente a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia y las directivas aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN”;*



Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 3 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” (en adelante la Directiva), y los Anexos del 01 al 16, cuyo objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 015-2021-SUNEDU-02-08, se dio de baja, entre otros, dos (2) bienes por obsolescencia técnica (operativos) y mediante Resolución Jefatural N° 033-2021-SUNEDU-03-08, se dieron de baja, veinticuatro (24) bienes por la causal de excedencia, haciendo un total de veintiséis (26) bienes que se encuentran aptos para ser donados a Instituciones Educativas, según lo informado por la Unidad de Abastecimiento, mediante los documentos de Vistos;

Que, asimismo dicha Unidad informa que, dos (02) instituciones educativas hicieron llegar sus solicitudes para ser beneficiarias de la donación de acuerdo al siguiente detalle: i) Oficio N° 087-2021 - DIE - SI - UGEL 04, de la institución educativa “Santa Isabel” de Carabayllo, registrado el 06 de octubre de 2021 en la mesa de partes de la SUNEDU con RTD 053739-2021-SUNEDU-TD, con el cual solicita la donación de los veinticuatro (24) bienes de la relación remitida de la R.J. 033-2021-SUNEDU-03-08 y con el Oficio N° 118-2021 – DIE – SI – UGEL 04, registrado el 20 de octubre de 2021 en la mesa de partes de la SUNEDU con RTD 057810-2021-SUNEDU-TD, solicita ser beneficiaria de los dos (02) bienes muebles de la relación de la RJ N° 015-2021-SUNEDU-03-08; debido a que cuentan con aulas que necesitan mayor ventilación y en el marco del protocolo de prevención frente a la pandemia por Covid-19 y ii) Oficio N° 071-2021 DIE “SC” UGEL 04 - COMAS, de la institución educativa “San Carlos”, registrado el 06 de octubre de 2021 en la mesa de partes de la SUNEDU con RTD 053790-2021-SUNEDU-TD, solicitando la donación de quince (15) ventiladores eléctricos de pared, debido a que carece de presupuesto para cubrir las necesidades de equipamiento de las aulas, sobre todo en etapa de verano, por lo que requieren de los bienes los mismos que repercutirán en beneficio de los estudiantes y profesores de su institución educativa;

Que, considerando la comunicación de las dos Instituciones Educativas para ser beneficiarias de la transferencia de un total de veintiséis (26) bienes muebles dados de baja, mediante las referidas Resoluciones Jefaturales, en calidad de donación y, atendiendo a los documentos de Vistos, emitidos por la Unidad de Abastecimiento quien ha evaluado la necesidad de donar estos veintiséis (26) bienes muebles y tomando en cuenta asimismo que dicha Unidad ha cumplido con verificar los presupuestos técnicos y legales establecidos por la Ley N° 27995, su respectivo Reglamento, la Ley N° 30909 que modifica la Ley 27995, y la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificaciones, de acuerdo a sus funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, recomienda donar dieciséis (16) bienes muebles a la Institución Educativa Santa Isabel y catorce (14) bienes muebles a la Institución Educativa San Carlos, respectivamente;



Que, en virtud a lo expuesto, resulta procedente aprobar la transferencia, en la modalidad de donación, de un total de veintiséis (26) bienes muebles patrimoniales, a favor de las dos instituciones educativas, de conformidad con lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales; el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que deroga el Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, a excepción del Capítulo V Título III del referido reglamento, correspondiente a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia; la Ley N° 27995 Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza; el Reglamento de la Ley 27995, Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centro educativos de las regiones de extrema pobreza, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2004/EF; la Ley N° 30909 que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza; la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificado con Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia, en modalidad de donación, de catorce (14) bienes muebles patrimoniales, valorizados en la suma de S/ 2 921.16 (Dos mil novecientos veintiuno con 16/100 Soles), de propiedad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, detallados en el Anexo N° 01 de la presente resolución, a favor de la Institución Educativa “SANTA ISABEL”.

Artículo 2.- Aprobar la transferencia, en modalidad de donación, de doce (12) bienes muebles patrimoniales, valorizados en la suma de S/ 2 996.61 (Dos mil novecientos noventa y seis con 61/100 Soles), de propiedad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, detallados en el Anexo N° 02 de la presente resolución, a favor de la Institución Educativa “SAN CARLOS”.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la la Institución Educativa “Santa Isabel”, a la Institución Educativa “San Carlos”, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Administración Financiera y a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, suscriba las Actas de Entrega-Recepción correspondientes, efectúe las entregas de los bienes muebles y otras acciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 5- Disponer, que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Administración Financiera, efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 6- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente Resolución a través de su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, dentro del plazo legal establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y su modificatoria mediante Resolución N° 084-2018/SBN.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, www.sunedu.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
JORGE OSCAR DE SOUZA FERREYRA DUPUY
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria-SUNEDU